



Interpretación de legado

El causante don Enrique , de estado de soltero, otorgó testamento en fecha 4 de septiembre de 1.990, en el que instituyó heredera universal a la actora doña Asunción y estableció un legado a favor de las recurrentes (demandadas), con la siguiente literalidad: "**Leg**a a sus sobrinas Gabina y María Milagros por partes iguales y proindiviso **las casas situadas** entre las calles José Morales a República Argentina en Carrizal de Ingenio".

Se establece como hecho probado que **entre las referidas calles existe un complejo inmobiliario que fue propiedad del testador, integrado por tres bienes** que la sentencia del Juzgado detalla debidamente, es decir **edificio destinado a cine, vivienda con más de cuarenta años de antigüedad y solar edificable (donde se encuentra un garaje**). EL TS estima el recurso de casación y revoca la sentencia de apelación.

El Tribunal de Apelación excluyó del legado el cine y el garaje y dice "pensar" (pero no piensa bien) que el garaje y el cine no son propiamente casas, pue

...